

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

4. Elaboración en el último trimestre del período de vigencia del Convenio de una memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera.-Salvaguarda de competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.-Publicidad de las actuaciones:

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta.-Duración del Convenio:

La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la memoria a la que se refiere la base segunda, apartado 4, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga hasta el 31 de julio de 1987 de los programas que corresponden al curso 1986-87 se realizará automáticamente, salvo denuncia de una de las partes, y estará sometida al mismo condicionamiento presupuestario.

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24389 REAL DECRETO 1877/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Pinto (Madrid) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Pinto, en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social la cesión gratuita de un solar de 1.294,25 metros cuadrados, sito en la calle Marqués, número 2, de dicha localidad, así como la exención del Impuesto de Plusvalía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación, advirtiendo la necesidad de la previa autorización mediante Real Decreto acor-

dado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Pinto (Madrid) la cesión gratuita de un solar de 1.294,25 metros cuadrados de superficie aproximada, propiedad del Ayuntamiento de Pinto, sito en la calle Marqués, número 2, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plusvalía y con cargo a los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público, al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente, y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24390 REAL DECRETO 1878/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión en uso del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Toro (Zamora), denominado «Club del Jubilado», sito en la plaza de San Agustín, con destino a Club de Pensionistas.

El Ayuntamiento de Toro (Zamora), en 31 de enero de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso y disfrute del inmueble de su propiedad denominado «Club del Jubilado», para destinarlo a los fines propios del Servicio Social de la Tercera Edad. Esta cesión de uso se mantendrá durante cincuenta años, siempre que se mantenga el destino para el cual se cede.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos que aconsejan la instalación de un Club del Pensionista en la citada localidad, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del uso del inmueble ofrecido, sito en la plaza de San Agustín (antes D. Pedro Celestino Samaniego), de Toro, para destinarlo a los fines propios del Servicio Social de la Tercera Edad.

El inmueble objeto de esta cesión estaba considerado como bien de servicio público, condición ésta que debía ser variada, según informes de la Asesoría Jurídica de la Tesorería General, por lo que, con fecha 23 de octubre de 1985, el inmueble denominado «Club del Jubilado» ha quedado inscrito en el Registro de la Propiedad de Toro al folio 131 del tomo 1.725 del archivo, libro 408 del Ayuntamiento de Toro, como bien de propios y libre de cargas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Toro (Zamora) la cesión de uso por un período de cincuenta años del inmueble de su propiedad denominado «Club del Jubilado», sito en la plaza de San Agustín de la referida localidad, con destino a la instalación de un Club de Pensionistas.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuito se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, con arreglo a la Ley.